

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son argentinas"

Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto
Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales
Subsecretaría Legal y Técnica
Dirección General de Despacho

Con el presente Boletín Oficial Municipal, la Municipalidad de Río Cuarto cumplimenta lo dispuesto en los artículos 17° y 81° de la Carta Orgánica Municipal. Los decretos se publican en su parte resolutive por razones de espacio. La presente publicación es transcripción fiel de los textos originales que pueden ser consultados en la Dirección General de Despacho.

Autoridades Municipales

Intendente Municipal: Juan Rubén **JURE**
Secretario Jefe de Gabinete: Lic. Guillermo Gustavo **MANA**
Secretario de Gobierno y Relac. Institucionales: Lic. Hector Daniel **POLINORI**
Secretaria de Economía: Cdora. María Alicia **PANZA**
Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Vialidad: Ing. Fabricio A. **PEDRUZZI**
Secretario de Planificación y Desarrollo Sustentable: Lic. Alejandro **MARTÍ**
Secretario de Desarrollo Económico y Relac. Internacionales: Cdor. Marcelo Gustavo **TERZO**
Secretario de Salud, Deportes y Desarrollo Social: Dr. Gabriel Francisco **ABRILE**
Secretario de Cultura, Educación y Desarrollo Humano: Ab. Gustavo Vicente **AVILA**
Secretario de Servicios Públicos y Transporte: Sr. Jorge Alejandro **MENDEZ**
Secretario Privado: César Gustavo **TORRES**
Fiscal Municipal: Dr. Hernán Alejandro **DI SANTO**

Concejo Deliberante

Presidente: Prof. Claudio Víctor **MIRANDA**
Vicepresidente primero: Ing. Humberto Antonio **BENEDETTO**
Vicepresidente segundo: Ab. Mauricio **DOVA**
Vicepresidente tercero: Lic. Eduardo Juan **SCOPPA**
Secretario: Rubén Darío **IBAÑEZ**

Tribunal de Cuentas

Presidente: Ab. Osvaldo **CORDOBA**
Vocales: Aroldo D. **ARGUELLO**; Martín **CANTORO**;
 Mirelli Lucía **VOGLIOTTI**

Defensor del Pueblo

Eduardo Julio **MUGNAINI FIAD**

Río Cuarto, 24 de julio de 2012

DECRETO N° 57/12
20 de julio de 2012



ARTÍCULO 1°.- EMÍTANSE Letras del Tesoro en dos series, conforme a las condiciones de emisión y colocación que seguidamente se disponen:

CONDICIONES COMUNES A TODAS LAS SERIES

Identificación de las Series IX y X.

Series

Valor nominal total \$ 8.000.000.
de todas las Series

Vencimiento. Cada Serie vencerá en una determinada cantidad de días a
Cómputo del plazo contar desde la Fecha de Colocación (siendo ésta el segundo
Día Hábil posterior al cierre del período de colocación, u otro
que dije la Secretaría de Economía, en que ha de integrarse el
precio de suscripción de cada Serie de las Letras). Si la fecha
fijada para el pago fuera un día inhábil, quedará pospuesta al
siguiente Día Hábil, sin que se devenguen intereses sobre dicho
pago por el o los días que se posponga el vencimiento. La Fecha
de Colocación, y la fecha de vencimiento de cada Serie, se darán
a conocer mediante el aviso de resultado de colocación que
publicará el colocador en los boletines diarios de las Bolsas de
Comercio donde coticen las Letras.

Valor nominal \$ 1 (un peso).
unitario (unidad
mínima de
negociación)

Monto mínimo de V/N \$10.000 (pesos diez mil) o montos superiores que sean
Suscripción múltiplos de \$1.

Amortización Al vencimiento.

Pago Las obligaciones de pago se considerarán cumplidas y liberadas
en la medida en que se ponga a disposición de Caja de Valores
S.A. los fondos correspondientes. Se entenderá por "Día Hábil"
cualquier día lunes a viernes, salvo aquellos en los que los
bancos están obligados a cerrar en las ciudades de Río Cuarto o
Buenos Aires.



Intereses moratorios Los intereses moratorios se devengarán desde el vencimiento respecto del monto impago. Los mismos ascenderán a una vez y media el interés implícito en el precio de suscripción de cada Serie por la colocación a descuento, establecido como una tasa nominal anual (TIR).

Garantía. Agente de garantía y de pago En garantía del pago de las Letras, se cede en garantía los créditos del Municipio por las Contribuciones que inciden sobre el Comercio, la Industria y las Empresas de Servicios (las "Contribuciones Afectadas"). Nación Fideicomisos S.A. actuará como agente de la garantía y de pago, conforme a un contrato a celebrar entre el Municipio y dicha entidad.

Forma Cada Serie de Las Letras estará documentada en un certificado global permanente depositado en Caja de Valores S.A. Los inversores no tendrán derecho a exigir la entrega de láminas individuales, por lo que todas las transferencias se realizarán a través del sistema de depósito colectivo.

Negociación Las Letras cotizarán en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y se negociarán en el Mercado Abierto Electrónico. Podrán cotizar en la Bolsa de Comercio de Córdoba.

Colocación. Precio de suscripción Las Series se colocarán a descuento, mediante el sistema conocido en el mercado como "subasta holandesa modificada", conforme al rango de TIR ofrecidas en las ofertas de suscripción recibidas por el colocador durante el período de colocación. Para cada Serie se determinará la TIR máxima aceptable, calculada considerando la Tasa Badlar para Bancos Privados informada por el Banco Central de la República Argentina ("BCRA") el Día Hábil anterior al inicio del período de colocación más una cantidad de puntos adicionales a determinar en igual fecha (el "Margen").

Tasa Badlar para Bancos Privados: es el promedio de las tasas de interés para colocaciones a plazo fijo en bancos privados en pesos por un plazo de entre 30 (treinta) y 35 (treinta y cinco) días para operaciones por un monto mayor a un millón de pesos, elaborada y publicada por el BCRA. En caso que la Tasa Badlar Bancos Privados dejare de ser informada por el BCRA, se tomará: (i) la tasa sustitutiva de la Tasa Badlar Bancos Privados que informe el BCRA o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustituta indicada en (i) precedente, se calculará la Tasa Badlar, considerando el promedio de tasas

informadas para depósitos a plazos fijo en pesos por un monto mayor a un millón de pesos por períodos de entre 30 y 35 días de los cinco (5) primeros bancos privados de la Argentina. Para elegir los cinco (5) primeros bancos privados se considerará el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA.

El procedimiento se indicará en el aviso de llamado a suscripción que publicará el colocador en los boletines diarios de las Bolsas de Comercio donde coticen las Letras. Será colocador Nación Bursátil Sociedad de Bolsa S.A., el que podrá designar uno o más sub-colocadores.

CONDICIONES DE EMISIÓN DE CADA SERIE

Serie IX Valor nominal: \$ 4.000.000
Plazo: 120 días.

Serie X Valor nominal: \$ 4.000.000
Plazo: 150 días

ARTÍCULO 2°.- Facúltase a la Secretaría de Economía a (a) dictar las reglamentaciones necesarias, (b) negociar y suscribir con Nación Fideicomisos S.A. el contrato que regulará su actuación como agente de la garantía y de pago de las Letras (el "Contrato de Agente de la Garantía y de Pago"), (c) a notificar al Banco de la Provincia de Córdoba la cesión en garantía, la celebración del Contrato de Agente de la Garantía y de Pago y las facultades allí reconocidas a Nación Fideicomisos S.A., así como el poder irrevocable para que dicha entidad opere la cuenta de rentas generales (Cuenta Corriente N° 0019995/09) conforme al procedimiento establecido en el Contrato de Agente de la Garantía y de Pago y a los fines allí indicados (d) a notificar al Banco de la Nación Argentina la cesión en garantía, la celebración del Contrato de Agente de la Garantía y de Pago y las facultades allí reconocidas a Nación Fideicomisos S.A., así como el poder irrevocable para que dicha entidad opere la cuenta a la que se refiere el punto siguiente de este artículo; (e) a abrir y mantener en el Banco de la Nación Argentina una cuenta corriente sin servicio de cheques (la "Cuenta Especial"), que será exclusivamente operada por Nación Fideicomisos S.A. conforme al procedimiento establecido en el Contrato de Agente de la Garantía y de Pago y a los fines allí indicados; (f) firmar los certificados globales y depositarlos en Caja de Valores S.A. por intermedio del colocador, (g) encomendar a Nación Bursátil Sociedad de Bolsa S.A. actúe como colocador de las Letras en el mercado y (h) celebrar los demás contratos y actos que fueren necesarios para la emisión, eventual calificación de riesgo, colocación, cotización y negociación de las letras.





ARTÍCULO 3º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones que corresponda, dese al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CDORA. MARIA ALICIA PANZA; Secretaria de Economía; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

La presente publicación puede ser consultada en la Dirección General de Despacho, dependiente de la Secretaría de Intendencia y en la página web de la Municipalidad de Río Cuarto (www.riocuarto.gov.ar)

Río Cuarto, 24 de julio de 2012.